



BOLETIN TECNICO

N° 16 (CADA) CARPETA DOCUMENTAL DEL AGRIMENSOR

SUMARIO



CPA / RESOLUCIÓN N° 1624

RESOLUCIÓN N° 1633

RESOLUCIÓN N° 1634



AUTORIDAD DEL AGUA / RESOLUCIÓN 11/04



DIRECCIÓN DE GEODESIA / DISPOSICIÓN 264/04

DISPOSICIÓN 313/04





CPA
COMISION DE PRENSA



¿CONSULTÓ LAS NORMATIVAS EN LA WEB?

¿Quiere obtener la información de Normativas en tiempo real?
Suscriba su registración en:

www.cpa.org.ar/normativas

Envíe sus sugerencias a normativas@cpa.org.ar

Comisión de Prensa y Difusión del CPA.

Agrim. Juan José Tort.

Agrim. Patricia Lucía Zappacosta.

Agrim. José Martín Recalde.

Agrim. Elsa Beatriz Rabitti.

Agradecemos la colaboración de la Sra. Mercedes Prieto.

Impreso en DASA Servicios Gráficos - 37 N° 992 - La Plata

En el mes de Marzo de 2004

Foto de tapa: Diazzi-Sanchez (Estancia "Maryam", Partido de San Miguel del Monte) / Retoque digital: Lisandro Badie



prensa@cpa.org.ar

Siempre manteniéndolos informados



RESOLUCION N° 1624

La Plata, 28 de enero de 2004.

VISTO:

La propuesta formulada por la Mesa Ejecutiva para la realización de una "Conferencia Nacional de Catastro" y un "Simposio Internacional de Catastro";

CONSIDERANDO:

Que la misma importa la celebración de un evento de características nacionales e internacionales, con una amplia convocatoria, comprendiendo invitaciones a calificados expositores extranjeros, el empleo de medios materiales, incentivando la participación de los matriculados, la coordinación con posibles extensiones turísticas, la edición y reproducción por distintos medios de las diversas exposiciones, con toda la cobertura mediática y de difusión que una reunión de tales características requiere, inclusive contratándose personal y asesoramiento ad-hoc;

Que la sola enunciación efectuada en el Considerando anterior, sugiere además la disponibilidad de medios económicos de envergadura, para la que no se registran precedentes en este Consejo Profesional;

Que todo lo expuesto se encuentra plenamente justificado por los objetivos de índole institucional-profesional que contiene la propuesta, y cuyos principales perfiles apuntan al posicionamiento ante la opinión pública general bonaerense y la especializada, de la importancia que revista la Agrimensura y la profesión agrimensural para la vida social, así como para la más amplia difusión de las perspectivas posibles de desarrollo de la Agrimensura como ciencia coadyuvante al bien común y los riesgos sociales de subestimar la misma por una mirada gubernamental a través de un prisma puramente economicista;

Que igualmente, la coyuntura es propicia -teniendo en cuenta que este año se cumple el décimo aniversario de la Ley 10.707- para tributar el condigno reconocimiento a sus virtudes y logros, así como para reafirmar su plena vigencia;

Que en función de las consideraciones efectuadas, la mayoría de los Consejeros ha estimado conveniente su realización, previa una debida ratificación de la Matrícula a través de su tratamiento en una Asamblea convocada al efecto, con la mayor premura posible y condicionada al tratamiento y aprobación global e íntegra del proyecto formulado, ya que su hipotética modificación puede importar la desvirtuación de su propia y connatural estructuración que ha sido motivo de valiosas y ponderadas cavilaciones;

Por ello, en ejercicio de las competencias y atribuciones legales y reglamentarias que le son propias, el CONSEJO SUPERIOR del CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a todos los profesionales matriculados en este Consejo Profesional y en los términos de los arts. 16, 17, 18, 21 y 29 inc. d) de la Ley 10.321, a una Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 2004 a las 9:00 hs. en el Círculo de la Fuerza Aérea - Avda. Libertador n° 661 de la localidad de Vicente López - para tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de las Autoridades de la Asamblea y de dos asambleístas para refrendar con sus firmas el acta de la Asamblea.

b) Exposición por la Mesa Ejecutiva del motivo y condiciones de la convocatoria.

c) Puesta a consideración de los Asambleístas de la ejecución del proyecto de celebración de la "Primera Conferencia Nacional de Catastro y Primer Simposio Internacional de Catastro", en homenaje y reafirmación de la Ley 10707, a diez años de su vigencia.

Artículo 2°.- Regístrese y publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Clarín de la ciudad de Buenos Aires.

REGISTRADA AL N° 1624





RESOLUCIÓN N° 1633

La Plata, 26 de febrero de 2004.

VISTO:

La convocatoria a Asamblea Ordinaria y a elecciones para la renovación de cargos directivos que se dispone en la fecha por este mismo Consejo Superior y lo resuelto por este Consejo Superior, el 22 de diciembre de 2003;

CONSIDERANDO:

Que corresponde el dictado del Reglamento Electoral que rija el proceso comicial y que conforme la experiencia histórica en esta materia, este Consejo Superior evalúa como conveniente, sea establecido en forma separada de la coyuntura electoral y destinado a tener vigencia permanente y no sólo limitada al inmediato acto electoral;

Que el texto final del proyecto aprobado según el Visto de la presente, es encontrado conforme;

Por ello, en ejercicio de las competencias y atribuciones legales y reglamentarias que le son propias, el CONSEJO SUPERIOR del CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar y poner en vigencia a partir de la fecha, el Reglamento Electoral del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, que obra como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por un día y en el Boletín Institucional.

REGISTRADA AL N° 1633

REGLAMENTO ELECTORAL

CAPITULO I JUNTA ELECTORAL

Artículo 1°.- La jurisdicción comicial de la elección para cubrir cargos en los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito, en el Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires y en la Asamblea de Representantes, el Consejo Ejecutivo y la Comisión de Fiscalización de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires (Ley 12.490) la constituye y ejerce la Junta Electoral instituida por el presente Reglamento Electoral de conformidad a las previsiones de los arts. 56, 57 y 58 de la Ley 10.321 y 9, 15 y concordantes de la Ley 12.490. La elección de candidatos a ocupar cargos en esa Caja de Previsión se efectuará por el sistema de lista completa.

Artículo 2°.- La Junta Electoral tendrá como deberes y atribuciones los siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir lo previsto, en cuanto hace a la elección de autoridades del Consejo Profesional y de la Caja de Previsión, por las Leyes 10.321 y 12.490 respectivamente; por este Reglamento, por el Reglamento Interno del Consejo y por las Resoluciones del Consejo, y tomar a su cargo todas las instancias que hagan al desarrollo del acto eleccionario. Para ello, en su primera reunión deberá fijar días y horarios de atención en forma suficiente, publicitándolo adecuadamente.

b) Ejecutar los términos de la Convocatoria a elección de autoridades.

c) Aprobar los padrones provisorios a la fecha de su cierre y los definitivos, entregando copias fieles de estos últimos a los Apoderados de Listas.

d) Documentar y otorgar constancias de las Listas presentadas, aceptaciones de cargos de candidatos y apoderados de Lista, y acreditación de Fiscales.

e) Fundamentar por escrito y entregar bajo constancia los antecedentes del rechazo eventual de los candidatos y/o apoderados, invitando a sanear los vicios en que se hubiere incurrido.

f) Entregar copias autenticadas de las Disposiciones que se fueren dictando, a los apoderados de Listas, quienes deberán notificarse al pie de los originales.

g) Designar a los Delegados que sean necesarios para llevar a cabo todo lo concerniente a las elecciones de cada Distrito, bajo instrucciones espe-

ciales de la Junta Electoral. Pasados cinco días de la fecha de notificación de la designación, los Delegados no podrán renunciar, salvo caso de fuerza mayor a criterio exclusivo de la Junta Electoral.

h) Resolver como única autoridad todas las cuestiones que pudieran plantearse con motivo de los comicios.

i) Arbitrar todas las medidas que hagan al mejor desenvolvimiento del acto eleccionario.

j) Proclamar en la Asamblea Anual, a los candidatos electos.

k) Documentar todas sus actuaciones en un Libro de Actas que rubricado por el Presidente del Consejo Superior deberá ser suscripto por todos los miembros de la Junta presentes en cada deliberación.

Artículo 3°.- Cumplimentada su tarea, la Junta Electoral elevará al Consejo Superior una "Memoria e Informe del proceso eleccionario" y sus resultados, como asimismo una rendición de los montos que se le hubieren asignado para su funcionamiento.

No obstante que hubiere quedado concluido el proceso electoral con la proclamación de los candidatos a cubrir cargos en los Consejos Directivos y el Tribunal de Disciplina y la elección por el Colegio Electoral de los candidatos a cubrir cargos en los cuerpos directivos de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, la Junta Electoral podrá ser convocada en cualquier momento por el Consejo Superior, para resolver cualquier cuestión que se suscitase y que concerniere al proceso electoral. Ello hasta la designación de una nueva Junta Electoral para el próximo acto eleccionario.

CAPITULO II PADRON ELECTORAL

Artículo 4°.- El padrón electoral estará constituido por todos los matriculados habilitados para el ejercicio profesional que al día 31 de diciembre del año inmediato anterior al del acto electoral se encuentren al día con sus cuotas matriculares y de convenio de pago en cuota de deuda en su caso. No serán incluidos quienes regularicen su situación con posterioridad a esa fecha. Serán excluidos de oficio por la Junta Electoral, en cualquier momento y aún con posterioridad a la aprobación de los Padrones Definitivos, aquellos matriculados que se



hayan jubilado, o hayan solicitado la suspensión o cancelación de su matrícula o hayan sido suspendidos o excluidos de la matrícula por sanción disciplinaria impuesta por el Tribunal de Disciplina, firme y consentida, con posterioridad al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Artículo 5°.- El Consejo Superior entregará a la Junta Electoral el padrón provisorio de matriculados que se hallen en las condiciones establecidas en el art. 4°, sin perjuicio de tener que comunicarle cualquier modificación subsiguiente por jubilación o sanción disciplinaria, conforme al mismo artículo. La Junta Electoral abrirá un período de tachas y observaciones por el lapso que se fije en la Resolución del Consejo Superior que establezca el cronograma electoral respectivo, las que serán presentadas ante la Junta o sus Delegados.

Artículo 6°.- Dentro de los 10 días corridos de vencido el período de tachas y observaciones, la Junta Electoral confeccionará los Padrones Definitivos, a razón de uno por cada Distrito de la totalidad de los votantes habilitados para votar en el respectivo Distrito, ordenado por orden alfabético con indicación del Distrito y número de matrícula. No podrá emitirse el voto fuera del Colegio de Distrito en el que se esté matriculado.

Artículo 7°.- Los padrones definitivos serán sellados y rubricados por el Presidente de la Junta Electoral. De estos padrones, se entregarán copias a los apoderados de cada lista participante.

CAPITULO III

PARTE I

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LISTAS PARA CUBRIR CARGOS EN LOS CONSEJOS DIRECTIVOS Y EN EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Artículo 8°.- Las condiciones para ser elegido miembro de los Consejos Directivos son las establecidas en los arts. 27 y 53 de la Ley 10.321 y para el Tribunal de Disciplina las establecidas en el art. 32 de la misma ley. En todos los casos, los candidatos deberán hallarse en pleno ejercicio de sus derechos de colegiado (art. 62 Ley 10.321) y en condiciones de votar.

Los Agrimensores que se desempeñen en relación de dependencia con el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires no podrán ser candidatos a ningún cargo en los Consejos Directivos, en el Tribunal de Disciplina ni

en los Organismos de la Caja de Previsión; asimismo tanto ellos como los Agrimensores que presten servicios profesionales remunerados por el Consejo Profesional de Agrimensura, no podrán realizar o participar de acto alguno de proselitismo en los lugares y horarios de labor.

Artículo 9°.- La presentación de listas de candidatos y de las planillas de patrocinantes deberá hacerse ante la Junta Electoral en los formularios que conforman el Anexo II de la Resolución que pone en vigencia al presente, y que serán suministrados por la Junta Electoral, bajo recibo, sellados y rubricados por el Presidente de la Junta Electoral. Las Listas para el Tribunal de Disciplina serán patrocinadas por no menos de setenta y cinco (75) matriculados en condiciones de votar, y las listas de candidatos para los cargos directivos de los Colegios de Distrito deberán ser patrocinadas por no menos de veinte (20) matriculados en condiciones de votar y con domicilio constituido en el Colegio de Distrito correspondiente. Los candidatos deberán avalar con sus firmas las listas que los incluyan. Un mismo matriculado podrá patrocinar hasta dos listas de candidatos para cubrir cargos directivos en el Colegio de Distrito respectivo, una para el Tribunal de Disciplina y una para La Caja de Previsión.

Artículo 10°.- La presentación de listas, con los recaudos establecidos en los artículos 9° a 16° deberá hacerse, por duplicado, conforme los términos del cronograma electoral fijado por Resolución del Consejo Superior, en la sede de la Junta Electoral, calle 9 N° 595 de La Plata o al Delegado de la Junta Electoral designado en el Distrito, en la misma fecha y horario, no recibéndose Listas que no cumplieren los recaudos exigidos. El delegado comunicará mediante fax a la Junta Electoral, inmediatamente después de recibidas, el total de las Listas presentadas. Una copia sellada y firmada por la Junta Electoral o el Delegado -según el caso- será devuelta al Apoderado de la Lista, con constancia del día y hora de su recepción.

Artículo 11°.- Las listas de candidatos, como así la nómina de profesionales patrocinantes, deberán incluir los siguientes datos: Nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Cédula de Identidad de la Policía Federal vigente, título, matrícula profesional, domicilio y firma autógrafa. Todo ello en los formularios aprobados como Anexo de la presente.

Artículo 12°.- Las Listas que se presenten incluirán, sin que ello signifique formar parte de ella, el nombre y demás datos personales de un Apoderado titular y su suplente, quienes serán designados por los candidatos y patrocinantes, debiendo acompañarse sus aceptaciones debidamente suscriptas. Tales Apoderados deberán reunir las mismas condiciones establecidas en el artículo 8° para los candidatos. La nota de presentación suscripta por los Apoderados, contendrá la constitución de un domicilio especial dentro del trazado de la ciudad de La Plata delimitado por la calle 32 numeración par, calle 1 numeración impar, calle 72 numeración impar, calle 31 numeración par, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se les cursen con motivo de la elección.

Artículo 13°.- Cada candidato sólo podrá ser incluido en una lista. En caso de inclusiones en más de una lista, la Junta Electoral anulará todas esas inclusiones dando a los apoderados un plazo de cinco (5) días hábiles para que esos candidatos regularicen su situación, manteniendo su candidatura en una sola lista. Los apoderados podrán ser patrocinantes. Los miembros de la Junta Electoral y sus Delegados Distritales no podrán ser candidatos a cargos electivos ni patrocinantes ni Apoderados.

Artículo 14°.- Las boletas para sufragar serán dos (2) distintas, correspondientes a las dos (2) categorías de candidatos a elegir: Categoría 1) Consejo Directivo de los Colegios de Distrito y Categoría 2) Tribunal de Disciplina. En la boleta que será aprobada y mandada a imprimir por la Junta Electoral deberá constar únicamente:

- a) El rótulo "Elección de Miembros de Consejos Directivos de Colegios de Distrito y del Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires."
- b) El número indentificadorio de la Lista.
- c) Los cargos a cubrir, nombres y apellidos completos de los candidatos y número de matrícula profesional.
- d) La fecha del acto eleccionario.

Conforme el art. 52 de la Ley 10.321 el orden de prelación de los candidatos en cada lista para el Colegio de Distrito, determina la cobertura de los cargos del Consejo Directivo ya sea que a la lista ganadora le corresponda la totalidad de los cargos, o bien se produzca la integración por mayoría y minoría, según las previsiones de los arts. 51 y 52 de la Ley 10.321 y 58 del Reglamento Interno. En caso de vacancia, para el reemplazo de los elegidos

se observará lo dispuesto por el art. 67 del Reglamento Interno.

Para la integración del Tribunal de Disciplina se observará lo establecido en los arts. 31 de la Ley 10.321 y 79 del Reglamento Interno. En el caso de que la integración se efectuase por mayoría y minoría, le corresponderá a la minoría que hubiere alcanzado el 25% de los votos válidos, el cuarto y quinto miembro titular y el tercero suplente. En caso de vacancia para el reemplazo de los elegidos se observará lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento Interno.

PARTE II REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LISTAS PARA CUBRIR CARGOS EN LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, EL CONSEJO EJECUTIVO Y LA COMISION DE FISCALIZACIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo 15°.- Las condiciones para ser elegido representante ante la Asamblea de Representantes, el Consejo Ejecutivo y la Comisión de Fiscalización son, en lo pertinente, las establecidas en los artículos 9, 10, 16, 21, 22, 23 y conchs. de la Ley 12.490 En todos los casos, además, los candidatos deberán hallarse en pleno ejercicio de sus derechos de colegiado (art. 62 Ley 10.321) y en condiciones de votar de conformidad con lo establecido en el art. 8° de la presente.

Artículo 16°.- La presentación de listas de candidatos y de las planillas de patrocinantes deberá hacerse ante la Junta Electoral en los plazos establecidos en el cronograma electoral aprobado por Resolución del Consejo Superior y empleando los formularios establecidos en el Anexo de la presente. Las Listas deberán ser patrocinadas por no menos de setenta y cinco (75) matriculados en condiciones de votar. Los candidatos deberán avalar con sus firmas las Listas que los incluyan. Un mismo matriculado no podrá patrocinar más que una Lista de candidatos.

Artículo 17°.- La presentación de Listas y las planillas de patrocinantes, con los recaudos establecidos en los artículos 9° a 16° deberá hacerse, por duplicado, en la fecha y hora que indique el cronograma electoral aprobado por Resolución del Consejo Superior, en la sede de la Junta Electoral, calle 9 N° 595 de La Plata o al delegado de la Junta Electoral designado en el Distrito en la misma fecha



y horario, no recibiéndose Listas que no cumplieren los recaudos exigidos. El Delegado comunicará mediante fax a la Junta Electoral, inmediatamente después de recibidas, el total de las Listas presentadas. Una copia sellada y firmada por la Junta Electoral o el Delegado -según el caso- será devuelta al Apoderado de la Lista, con constancia del día y hora de su recepción.

Artículo 18°.- Las Listas de candidatos, como así, la nómina de profesionales patrocinantes, deberán incluir los siguientes datos: Nombres y apellido, Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Cédula de Identidad de la Policía Federal vigente, título, matrícula profesional, domicilio y firma autógrafa. Todo ello en los formularios aprobados como Anexo de la presente.

Artículo 19°.- Las Listas que se presenten incluirán, sin que ello signifique formar parte de ella, el nombre y demás datos personales de un Apoderado titular y su suplente, quienes serán designados por los candidatos y patrocinantes, debiendo acompañarse sus aceptaciones debidamente suscriptas. Tales Apoderados deberán reunir las mismas condiciones establecidas en el artículo 8° para los candidatos. La nota de presentación suscripta por los Apoderados, contendrá la constitución de un domicilio especial dentro del trazado de la ciudad de La Plata delimitado por la calle 32 numeración par, calle 1 numeración impar, calle 72 numeración impar, calle 31 numeración par, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se les cursen con motivo de la elección.

Artículo 20°.- Cada candidato sólo podrá ser incluido en una Lista. En caso de inclusiones en más de una lista, La Junta Electoral anulará todas esas inclusiones dando a los Apoderados un plazo de cinco (5) días hábiles para que esos candidatos regularicen su situación, manteniendo su candidatura en una sola Lista. Los candidatos no podrán ser patrocinantes. Los miembros de la Junta Electoral y sus Delegados Distritales no podrán ser candidatos a cargos electivos ni patrocinantes ni Apoderados.

Artículo 21°.- La boleta para sufragar será una (1), separable en tres partes, correspondiente a las tres (3) categorías de candidatos a elegir: Categoría 1) Asamblea de Representantes; Categoría 2) Consejo Ejecutivo y Categoría 3) Comisión de Fiscalización. En la boleta que será aprobada y mandada a imprimir por la Junta Electoral deberá constar únicamente:

a) El rótulo "Elección de Representantes del Consejo Profesional de Agrimensura de la

Provincia de Buenos Aires a la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Pcia. de Bs. As."

b) El número identificatorio de la lista.

c) Los cargos a cubrir, nombres y apellidos completos de los candidatos, número de matrícula profesional y número de afiliado a la Caja.

d) La fecha del acto eleccionario.

CAPITULO IV OFICIALIZACION DE LAS LISTAS

Artículo 22°.- La Junta Electoral analizará las Listas presentadas en el lapso que indique el cronograma electoral aprobado por Resolución del Consejo Superior durante el cual podrán ser consultadas por los apoderados, quienes podrán formular impugnaciones u observaciones totales o parciales.

Artículo 23°.- Las observaciones que la Junta Electoral formule a las Listas, serán comunicadas personalmente en la sede de la Junta Electoral a los apoderados, en la fecha y hora que indique el cronograma electoral aprobado por Resolución del Consejo Superior para que subsanen los defectos, sustituyan a los observados y procedan a su regularización de acuerdo con este Reglamento. Si así no lo hicieren antes del término fijado, la Lista respectiva se tendrá por no presentada.

Artículo 24°.- Una vez aprobadas las Listas, se notificará fehacientemente a sus Apoderados y La Junta Electoral dispondrá su impresión en papel blanco de formato uniforme, encabezadas con el nombre del Consejo y las demás constancias indicadas en los arts. 14 y 21 del presente Reglamento. Las Listas se individualizarán únicamente con un número que corresponderá al orden de presentación ante la Junta Electoral.

Artículo 25°.- Las Listas oficializadas serán publicadas en las sedes de la Junta Electoral y de sus Delegados, y por los medios de difusión que la Junta Electoral considere eficaces, a partir del día y hora que indique el cronograma electoral aprobado por Resolución del Consejo Superior.

CAPITULO V DEL SUFRAGIO

Artículo 26°.- La Junta Electoral habilitará mesas receptoras de votos en los lugares que fije la misma Junta para cada Distrito previo consenso con las autoridades de cada Colegio de Distrito, designando a los Delegados necesarios con el carácter de Presidente titular y/o suplente en cada

mesa, con facultades para resolver -en base a instrucciones especiales de la Junta Electoral- cuestiones planteadas en sus jurisdicciones, quedando la decisión final a cargo de la Junta Electoral.

Artículo 27°.- Los Apoderados de cada lista comunicarán a la Junta y a los Delegados de la Junta Electoral en la fecha y hora que indique el cronograma electoral aprobado por Resolución del Consejo Superior, la nómina de sus Fiscales y las mesas donde actuarán, a razón de hasta dos por mesa. Los candidatos nominados para Fiscales deberán hallarse incluidos en el padrón respectivo. Los Fiscales podrán controlar el desarrollo de los comicios e interponer las reclamaciones pertinentes ante la autoridad de Mesa, el Delegado o la Junta Electoral. Quienes actúen como Fiscales serán los únicos matriculados que podrán votar fuera del Distrito en cuyo padrón estuvieren incluidos conforme al art. 6° del presente Reglamento.

Artículo 28°.- Las elecciones para la renovación de autoridades del Consejo Profesional y para la renovación de los cuerpos directivos de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires se cumplirán mediante el voto directo, secreto, individual, personal y obligatorio de todos los profesionales que integren el padrón definitivo;

Artículo 29°.- El incumplimiento de la obligación de votar traerá aparejada la sanción pecuniaria prevista en el artículo 58 de la Ley 10321, quedando la "causa debidamente justificada" a consideración exclusiva y excluyente del Consejo Superior.

Artículo 30.- Para la dilucidación de cualquier cuestión que se suscite, será de aplicación subsidiaria al presente -y en tanto no resulte contradictorio- el Código Electoral Nacional.

Artículo 31°.- Todos los plazos a que se refiere el presente Reglamento es de días hábiles administrativos de la ciudad de La Plata, salvo cuando excepcionalmente se indique de forma distinta.

Artículo 32°.- El voto se emitirá personalmente por el elector en la urna correspondiente al Distrito al que pertenezca según su domicilio profesional, en los lugares, día y horario que disponga la convocatoria. el sufragante acreditará su identidad con documento habilitante (C.I.; L.C.; L.E.; DNI), o carnet profesional y deberá hallarse incluido en el padrón respectivo. Cumplida su obligación de votar,

el Presidente de la Mesa le extenderá un comprobante.

Artículo 33°.- El acto electoral se iniciará y cerrará simultáneamente en todas las mesas en el horario establecido en la convocatoria. Cerrado el acto, cada mesa procederá a efectuar el recuento de votos, practicando el escrutinio por lista y por cargos a cubrir (Consejo Directivo de Distrito, Tribunal de Disciplina, Asamblea de Representantes, Consejo Ejecutivo y Comisión de Fiscalización) desestimando las tachas parciales o la inclusión de leyendas que no identifiquen al votante. Si la tacha fuera total, se considerará "voto en blanco". Si se presentaran boletas repetidas para una misma Lista, se computarán como una sola. Las eventuales inclusiones de boletas por distintas listas que impidan definir el voto, causará su anulación. Una planilla especial con los datos y resultados del escrutinio, firmada por el Presidente de cada mesa y Apoderados y Fiscales presentes será trasladada conjuntamente con las urnas, votos y padrones a la Junta Electoral por cada Delegado de la misma, por el medio más seguro e inmediato posible. Asimismo se incluirá un Acta en la que se dejará constancia de las observaciones que formularen Apoderados y Fiscales presentes, de la que se podrá entregar copia a los mismo, bajo recibo.

Artículo 34°.- Una vez recibida toda la documentación de cada mesa indicada en el artículo anterior por la Junta Electoral, ésta practicará el escrutinio definitivo en presencia, exclusivamente de sus Delegados y Apoderados de las Listas, quienes podrán formular observaciones que serán consideradas y resueltas por la Junta Electoral en única instancia. Finalizado el mismo, se labrará el Acta Final de la Elección, notificándose formalmente de su resultado a todos los Apoderados.

CAPITULO VI PROCLAMACION DE LOS ELECTOS

Artículo 35°.- La Junta Electoral citará a los candidatos electos para cubrir cargos en los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito, y en el Tribunal de Disciplina al acto público de proclamación, que se llevará a cabo en la fecha de la Asamblea Anual Ordinaria. Con respecto a los electos para cubrir cargos en la Asamblea de Representantes, Consejo Ejecutivo y Comisión de Fiscalización de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, la Junta Electoral los citará para la misma oportunidad a fin de proclamarlos.



RESOLUCIÓN N° 1634

La Plata, 26 de febrero de 2004.

VISTO:

Que conforme las previsiones de los artículos 56 y concordantes de la Ley 10.321, la elección de las autoridades de los Consejos Directivos de Distrito y del Tribunal de Disciplina se debe realizar cada tres años y que los artículos 9, 13 y 15 de la Ley 12.490, establecen que los representantes del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, en los órganos de conducción de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, se elegirán con ajuste a las normas que al efecto adopten sus cuerpos orgánicos en oportunidad de la realización de sus respectivos actos eleccionarios;

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Consejo Superior, la convocatoria en tiempo oportuno y forma hábil a toda la Matrícula, para participar del proceso democrático de renovación de las autoridades institucionales indicadas en el Visto de la presente;

Que disponiéndose de un lapso suficiente de tiempo, habida cuenta la fijación de fecha para la celebración de la Asamblea Anual efectuada por el Consejo Superior, resulta prudente y conducente a los fines legales e institucionales expuestos, efectuar el pertinente llamado a elecciones, fijando el cronograma que se estima corresponda con ajuste a las circunstancias, todo ello en vista de la caducidad de los mandatos que se operará en esa oportunidad;

Por ello, en ejercicio de las competencias legales y reglamentarias que le son propias, el **CONSEJO SUPERIOR del CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convocar a todos los matriculados legalmente habilitados para el ejercicio de sus derechos electorales, para elegir las autoridades de los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, mediante elecciones a celebrarse simultáneamente en todo el territorio provincial, el día 11 de junio de 2004 en el horario de 8:00 hs. a 18:00 hs. El voto es obligatorio (art. 58 de la ley 10.321).

Artículo 2°.- Los comicios se realizarán a

los fines de la cobertura de los siguientes cargos, con mandato por 3 (tres) años: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Dos Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes para los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito. Cinco Miembros Titulares y Tres Miembros Suplentes para el Tribunal de Disciplina. Dos Miembros Titulares y Dos Miembros Suplentes para el Consejo Ejecutivo de la Caja; Ocho Miembros Titulares y Ocho Miembros Suplentes para la Asamblea; un Miembro Titular y un Miembro Suplente para la Comisión de Fiscalización de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Todos los recaudos para la oficialización de las Listas, régimen electoral y las demás condiciones que regirán los comicios, se establecen en el Reglamento Electoral aprobado por Resolución n° 1633/04.

Artículo 4°.- La jurisdicción comicial de las elecciones que se convocan por la presente, la ejercerá, de conformidad al Reglamento Electoral, la Junta Electoral instituida en el mismo.

Artículo 5°.- El Consejo Superior entregará a la Junta Electoral, a más tardar el día 24 de marzo de 2004, el padrón provisorio de matriculados que se hallen en plenas condiciones de elegir y ser elegidos. La Junta Electoral abrirá un período de tachas y observaciones a ese padrón, que se denominará "padrón provisorio", desde el día 29 de marzo de 2004 hasta el día 2 de abril de 2004, las que deberán ser presentadas ante la Junta Electoral o sus Delegados. A tal efecto, el "padrón provisorio" podrá ser consultado a partir del día 29 de marzo de 2004 en la sede legal del Consejo Profesional, calle 9 n° 595 de La Plata y en la sede de cada uno de los Colegios de Distrito, todos los días hábiles en horario de 8:30 hs. a 16:00 hs.

Artículo 6°.- La presentación de Listas, con los recaudos establecidos en el Reglamento Electoral, deberá hacerse por duplicado, desde el día 12 de abril de 2004 hasta el día 16 de abril de 2004 a las 18:00 hs., en la sede de la Junta Electoral, calle 9 n° 595 de La Plata o al Delegado de la Junta Electoral designado en el Distrito, en la misma fecha y horario. El delegado comunicará mediante fax a la Junta Electoral, inmediatamente después de recibida, la nómina de las Listas presentadas. La comunicación deberá ser recibida por la Junta Electoral en su sede, hasta el día 16 de abril de 2004 a las 18:00 hs., no recibiendo Listas que no cumplimenten los recaudos exigidos. Una

copia sellada por la Junta Electoral será devuelta al representante legal o Apoderado de la Lista, con constancia del día y hora de su recepción.

Artículo 7°.- La Junta Electoral analizará las Listas presentadas en el lapso comprendido entre el día 19 de abril de 2004 y el día 23 de abril de 2004 a las 14:00 hs., durante el cual podrán ser consultadas por los Apoderados, quienes podrán formular impugnaciones u observaciones totales o parciales.

Artículo 8°.- Las observaciones que la Junta Electoral formule a las Listas, serán comunicadas personalmente en la sede de la Junta Electoral a los Apoderados, el día 26 de abril de 2004 a las 14:00 hs., a fin de que hasta las 18:00 hs. del día 5 de mayo de 2004 subsanen los defectos, sustituyan a los observados y procedan a su regularización, de acuerdo con el Reglamento Electoral. Si así no lo hicieren antes del término fijado, la Lista respectiva se tendrá por no presentada.

Artículo 9°.- Las Listas oficializadas serán

publicadas en las sedes de la Junta Electoral y de sus Delegados, y por los medios de difusión que la Junta Electoral considere eficaces, a partir del día 7 de mayo de 2004.

Artículo 10.- Los Apoderados de cada Lista comunicarán a la Junta Electoral y a sus Delegados, desde el día 28 de mayo de 2004 hasta el día 4 de junio de 2004, la nómina de sus Fiscales y las mesas donde actuarán, a razón de hasta dos por mesa. Los matriculados nominados para Fiscales, deberán hallarse incluidos en el padrón respectivo y podrán controlar el desarrollo de los comicios e interponer las reclamaciones pertinentes ante la Junta Electoral. Quienes actúen como Fiscales, serán los únicos matriculados que podrán votar fuera del Distrito en cuyo padrón estuvieren incluidos conforme al Reglamento Electoral.

Artículo 11°.- Regístrese, publíquese, cúmplase.

REGISTRADA AL N° 1634



RESOLUCIÓN 11/04 ADA

La Plata, 21 de enero de 2003.

VISTO:

El Expte. N° 5100-17.744/04, iniciado por la Fiscalía de Estado, por el que solicita la derogación de la Resolución de esta Autoridad del Agua N° 49/03; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en que por involuntaria omisión esta Autoridad dictó la Resolución 49/03 sin la previa Vista del señor Fiscal de Estado;

Que la Resolución cuya derogación se requiere, no ha tenido aplicación alguna.

Que resulta ajustado a derecho que este tipo de acto debe contar con la previa Vista del señor Fiscal de Estado y demás Informes y Dictámenes que prevén los artículos 38 y 48 del Decreto Ley 7549/69 -t.o. 1907-.

Que, consecuentemente, no se ha dado cumplimiento con el debido procedimiento administrativo, privando al acto de la condición de regular.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Derógase la Resolución N° 49/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Ing. Civil Julián C. PALACIOS
Presidente
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

Dr. Carlos José ZELIZ CASALS
Vicepresidente
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

Dr. Héctor Hugo DOMÍNGUEZ
Vocal
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.





DISPOSICION N° 264/04

La Plata, 9 de febrero de 2004.

VISTO:

la Disposición 262/67, primera normativa de la Dirección de Geodesia que fijaba pautas con referencia a planos de mensura parcial, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 1.930/99 se modificaron algunos criterios relativos a la misma;

Que la experiencia recogida por su aplicación, ha posibilitado la solución de innumerables problemas planteados con relación a este particular caso de mensuras;

Que atendiendo al tiempo transcurrido desde su sanción resulta procedente reformular la misma, a fin de llevar soluciones adecuadas para todos los casos no previstos;

Por ello,

EL DIRECTOR DE GEODESIA DISPONE:

Artículo 1°.- Derogar la Disposición 262/67 y el punto referido a mensuras parciales de la Disposición 1.930/99.

Artículo 2°.- Establecer que solamente se permitirá la mensura parcial de bienes inmuebles ubicados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en los siguientes casos:

a) Subdivisiones de Tipo Rural en las que la porción mensurada no sobrepase el 80% de la superficie total que indique el respectivo título de propiedad.

b) Desmembraciones de inmuebles con destino a expropiaciones.

c) Subdivisiones en Área Urbana o Complementaria en los casos de planos de carácter oficial, confeccionados a fin de resolver situaciones

particularizadas o proyectos especiales.

Artículo 3°.- El Departamento Fiscalización Parcelaria se reservará el derecho a dar intervención a otros Organismos, cuando a su criterio la configuración geométrica de los bienes resultantes de la mensura o su remanente así lo amerite.

Artículo 4°.- Dada la excepcionalidad de la norma para los casos previstos en el inciso a) del Artículo 2°, se exigirá que la nota de presentación para el inicio del trámite del plano sea suscripta por todos los titulares de dominio, con certificación de firmas ante Escribano Público o Juez de Paz.

Artículo 5°.- Comuníquese al Departamento Fiscalización Parcelaria, Consejo Profesional de Agrimensura y Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Regístrese, notifíquese, publicítese y archívese.

Firmado: Agrim. Alfredo BRAGA
Director de Geodesia
MIVSP de la Provincia de Buenos Aires





DISPOSICIÓN 313/04 DG

La Plata, 12 de febrero de 2004.

VISTO:

La sanción de la Disposición N° 1.485/03, que trata de la presentación de los planos de mensura en dibujo asistido por ordenador, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el período de aplicación de esta disposición fue relativamente corto, el mismo ha servido para evaluar la necesidad de realizar los ajustes necesarios que se deben, para que la misma pueda cumplir más eficazmente sus objetivos;

Que por economía procesal corresponde la derogación de la Disp. 1.485 y redactar una nueva norma que la reemplace;

Por ello,

EL DIRECTOR DE GEODESIA DISPONE:

Artículo 1°.- Derógase la Disposición N° 1.485.

Artículo 2°.- A partir del 1° de marzo de 2004, será optativo para el trámite ordinario y obligatorio para el electrónico e indispensable para ambos a partir del 5 de julio de 2004 la confección de todo plano de mensura que se presente para aprobación ante el departamento Fiscalización Parcela, en ajuste a los lineamientos del Anexo 1, que forma parte de ésta.

Artículo 3°.- Las excepciones a esta norma serán dispuestas por acto administrativo de

esta Dirección.

Artículo 4°.- Comuníquese a los departamentos de Fiscalización Parcelaria, Geodésico Topográfico, Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, Consejo Profesional de Agrimensura y Dirección Provincial de Catastro Territorial.

Artículo 5°.- Regístrese, publicítese y archívese.

Agrim. Alfredo BRAGA
Director de Geodesia
MIVSP de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO I DISPOSICIÓN N° 313/04

Con el fin de normalizar y unificar el criterio de la confección y presentación de planos, la Dirección de Geodesia y la Dirección de Catastro han dispuesto:

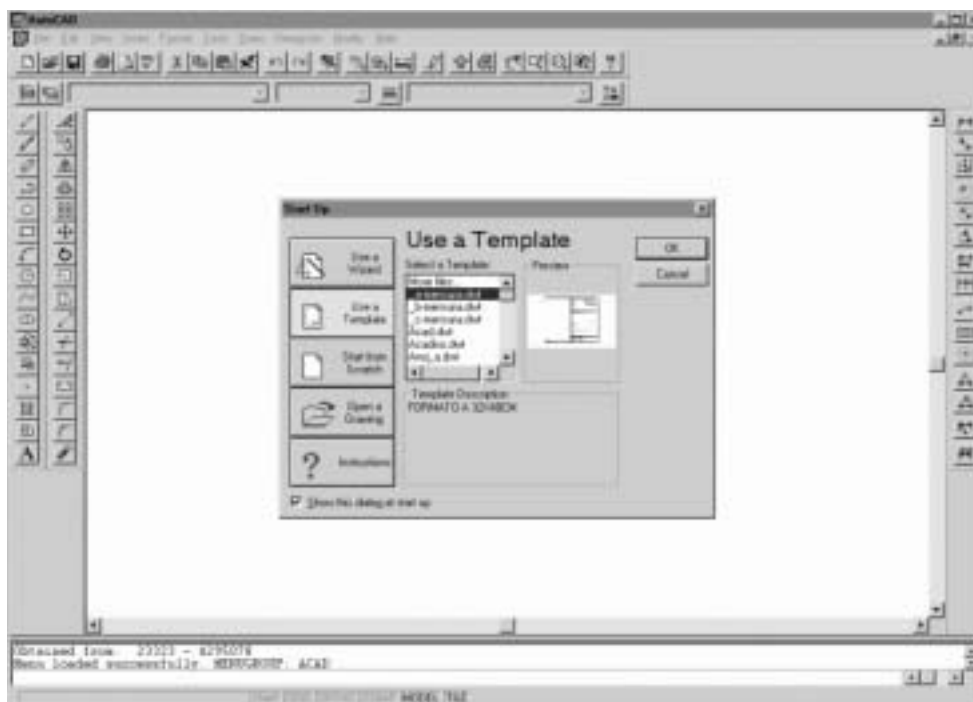
Generar un soporte magnético, que contiene una carpeta llamada DISP.-CAD-N° 313/04 que contiene 74 archivos en formato TEMPLATE.DWT (plantillas), donde en grupos de 15 archivos se refieren a cada tipo de formato de plano y su Carátula correspondiente a utilizar:

15 a Carátula-Mensura , 15 a Carátula Usucapión, 15 a Oficiales para Mensura, 15 a Plano Ley Pierrri y 14 Optativas para Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo.

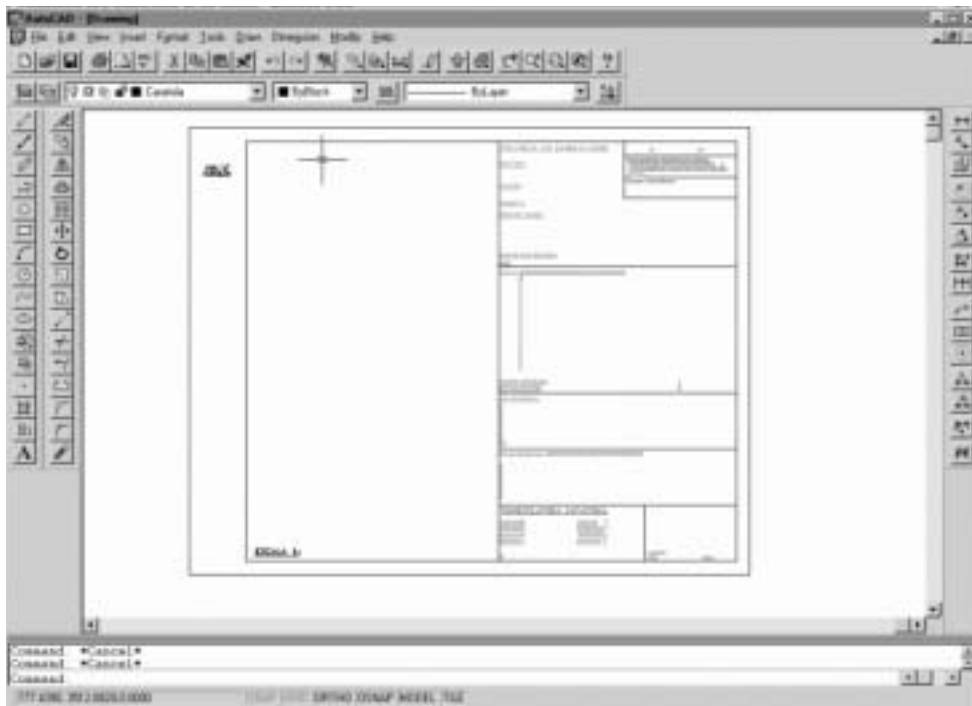
A CONTINUACIÓN SE DETALLARÁ EL MÉTODO DE UTILIZACIÓN DE LA MISMA:

Copiar el soporte magnético DISPOSICIÓN-CAD-N° 313 que contiene los archivos TEMPLATE.DWT, ejemplo A-MENSURA-FORMATO 32X40CM DWT en la carpeta TEMPLATE del programa Autocad.

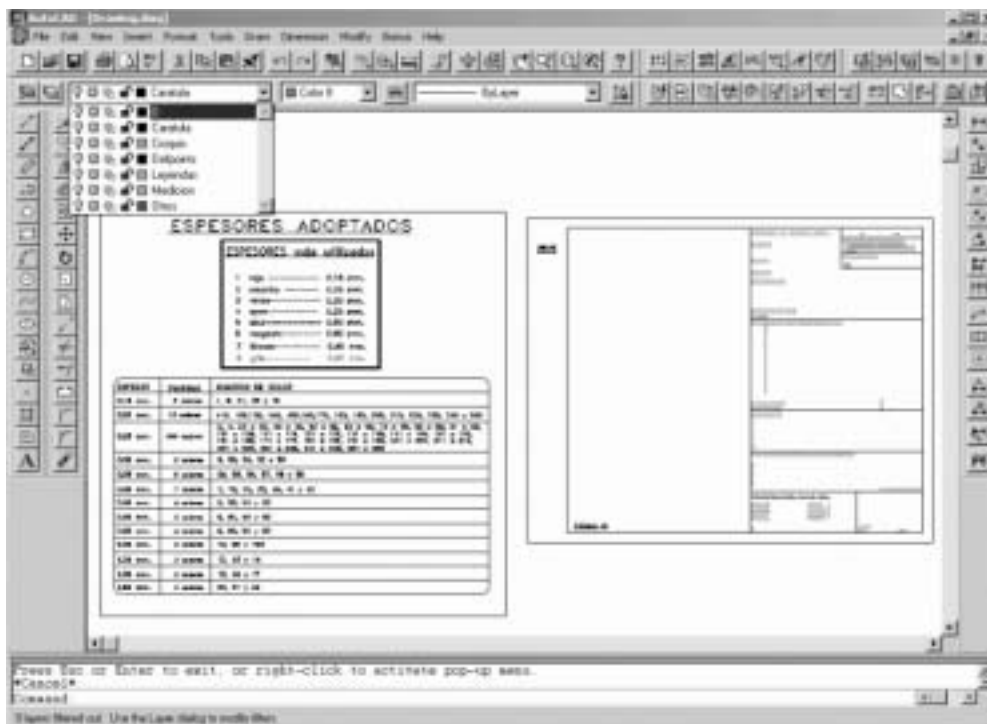
Abrir el programa Autocad, elegir la carpeta Use a Template donde aparecen los distintos formatos y sus respectivas carátulas.



Elegir la plantilla que corresponda con el tipo de formato y carátula ejemplo: desde (A-MENSURA-FORMATO 32X40CM), DWT hasta (O-MENSURA-FORMATO 96X112CM), DWT, lo mismo para las demás carátulas.



Hacer un Zoom Extents



A continuación se detallan los siguientes componentes que conforman a la misma:

Formato de plano elegido para representación

Tipo de layers (carátula-croquis-leyendas-medición y otros)

Tipo de espesores a utilizar y espesores alternativos con sus respectivos colores

Escalas permitidas.

Formato de los planos:

El plano constará de dos oficios mínimo, uno para la carátula y otro para la mensura propiamente dicha.

Las dimensiones de las láminas responderán a los formatos expuestos en el siguiente cuadro:

DIMENSIONES DE LAS LÁMINAS PARA REPRESENTACIÓN DE PLANOS					
ALTO	ANCHO				
	40	58	76	94	112
32	A	B	C	D	E
48		F	G	H	I
64			J	K	L
80				M	N
96					O

Las dimensiones consignadas en el cuadro precedente, se medirán entre los bordes de las láminas y deberán respetarse estrictamente.

TIPO DE CARÁTULAS A UTILIZAR

Las carátulas a emplear constan de un sistema de plantillas de 7 bloques, las cuales facilitan la tarea del profesional al cargar los datos sin cometer errores.



TIPO DE LAYERS A UTILIZAR

Se hace necesario unificar los tipos de layers, los cuales deberán respetarse estrictamente.

- carátula
- croquis
- leyendas
- medición
- otros a elección



TIPO DE ESPESORES A UTILIZAR Y SUS RESPECTIVOS COLORES

La mayoría de los programas CAD utilizan, entre otras formas, los colores de las distintas entidades dibujadas para adjudicarles (en función de dicho colores) el espesor con el que dichas entidades serán impresas conformando el plano respectivo.

Se hace necesario uniformar los criterios con que cada profesional podría dar color a las diversas entidades de su plano, asignándoles unívocamente un espesor determinado a cada uno de los 255 colores de la paleta de un CAD.

El dibujante en CAD deberá requerir el uso de los espesores más utilizados:

0,18mm, 0,25mm, 0,30mm, 0,50mm, 0,60mm, 0,70mm y podrá optar una variedad de espesores entre el mínimo permitido (0,18mm) y uno máximo (de uso excepcional) de 1,8mm.

TIPO DE ESPESORES A UTILIZAR

ESPESORES MAS UTILIZADOS		
1	rojo	0.18 mm.
2	amarillo	0.25 mm.
3	verde	0.30 mm.
4	cyan	0.25 mm.
5	azul	0.50 mm.
6	magenta	0.60 mm.
7	blanco	0.40 mm.
8	gris	0.80 mm.

Disponiendo de 255 colores para los trece espesores detallados en la siguiente tabla, puede perfectamente disponerse de una variedad de colores para cada uno de los espesores a ser utilizados, y que dicha variedad podrá ser mayor en los espesores más utilizables.

Esta asignación no crea ni intenta crear la necesidad u obligación de utilizar más espesores o colores que los que el dibujante utiliza habitualmente, sino que prevé el caos que significaría la falta de una normatividad en este aspecto.

TIPO DE ESPESORES ALTERNATIVOS

ESPESOR	Cantidad	NUMEROS DE COLOR
0.18 mm.	5 colores	1, 9, 11, 18 y 19
0.20 mm.	15 colores	110, 120, 150, 140, 150, 160, 170, 180, 190, 200, 210, 220, 230, 240 y 250
0.25 mm.	195 colores	2, 4, 23 a 29, 43 a 49, 53 a 59, 63 a 69, 73 a 79, 83 a 89, 91 a 99, 101 a 109, 111 a 119, 121 a 129, 131 a 139, 141 a 149, 151 a 159, 161 a 169, 171 a 179, 181 a 189, 191 a 199, 201 a 209, 211 a 219, 221 a 229, 231 a 239, 241 a 249, 251 a 255
0.30 mm.	5 colores	3, 30, 31, 32 y 33
0.35 mm.	6 colores	34, 35, 36, 37, 38 y 39
0.40 mm.	7 colores	7, 70, 71, 72, 40, 41 y 42
0.50 mm.	4 colores	5, 50, 51 y 52
0.60 mm.	4 colores	6, 60, 61 y 62
0.80 mm.	4 colores	8, 80, 81 y 82
1.00 mm.	3 colores	10, 90 y 100
1.20 mm.	3 colores	12, 13 y 14
1.50 mm.	3 colores	15, 16 y 17
1.80 mm.	3 colores	20, 21 y 22

TIPO DE ESCALA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANOS

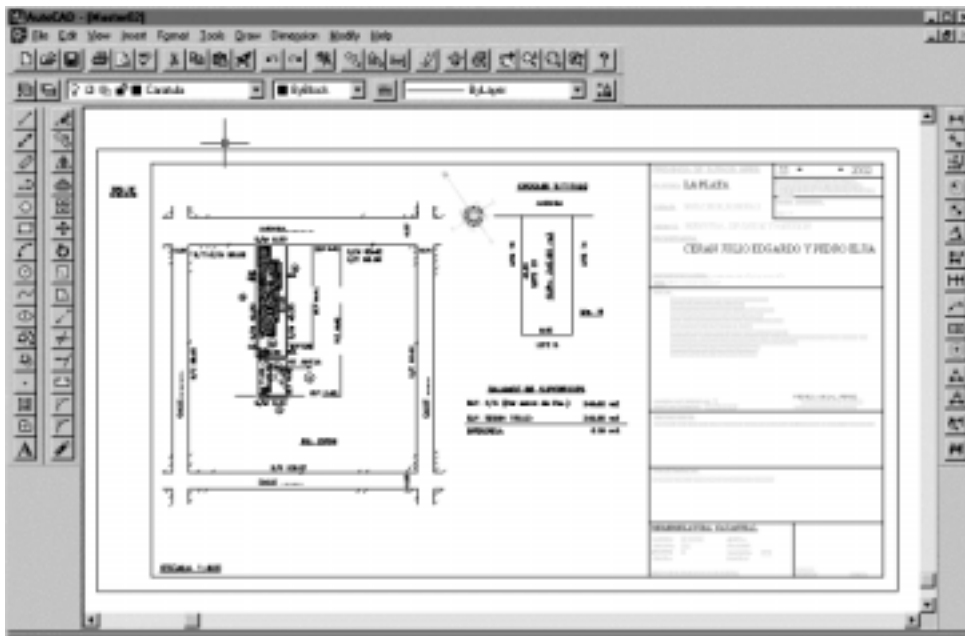
Para la representación de los planos se responderán las escalas permitidas expuestas en el siguiente cuadro:

ESCALA A USAR PARA LA REPRESENTACIÓN DE PLANOS	
ESCALA 1:10-100-1.000-10.000	
ESCALA 1:15-150-1.500	ESCALA 1:60-600-6.000
ESCALA 1:20-200-2.000	ESCALA 1:85-850-8.500
ESCALA 1:25-250-2.500	ESCALA 1:70-700-7.000
ESCALA 1:30-300-3.000	ESCALA 1:75-750-7.500
ESCALA 1:35-350-3.500	ESCALA 1:80-800-8.000
ESCALA 1:40-400-4.000	ESCALA 1:85-850-8.500
ESCALA 1:45-450-4.500	ESCALA 1:90-900-9.000
ESCALA 1:50-500-5.000	ESCALA 1:95-950-9.500
ESCALA 1:55-550-5.500	ESCALA MINIMA ADMITIDA 1:12.500

* Escalas optativas: 1:1.250, 1:1.750 y 1:11.000.

Las escalas consignadas en el cuadro precedente y las escalas optativas, deberán respetarse estrictamente.

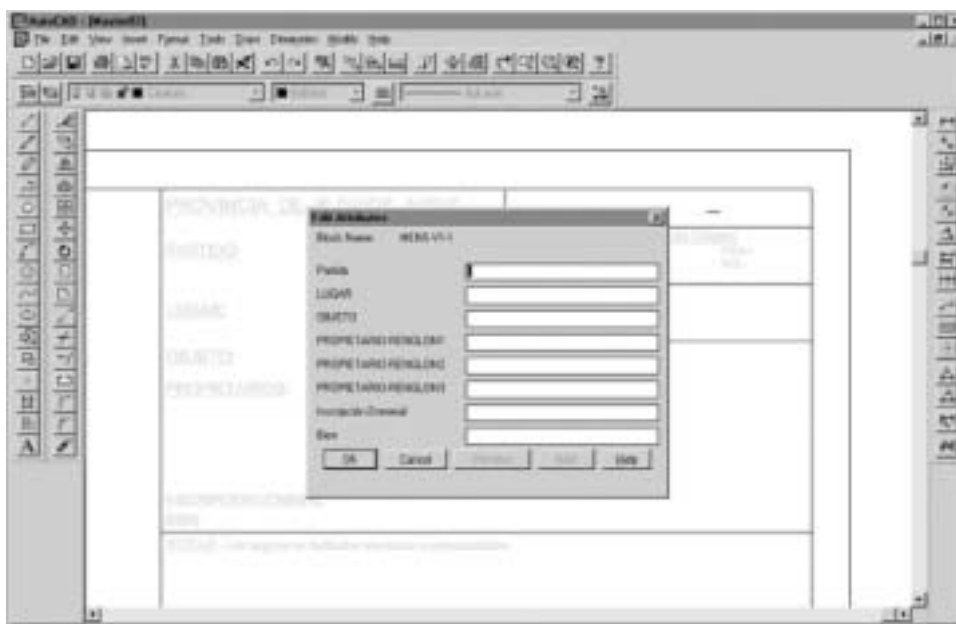
Dibujar en el mismo archivo de formato elegido extensión DWT, la mensura con sus correspondientes layers, escalas e introducirla en el plano.



· Nota : el tipo de letras de trabajo para la acotación del plano, (ej: croquis según plano, balance, superficie según mensura, calles, etc.) queda a elección.

Lenar los datos en la Carátula, escribir sobre la línea de comandos, la palabra ATE y presionar ENTER. Aparecerá la opción de seleccionar cuadro.

Seleccionar el cuadro superior número 1, donde aparece una planilla (MENS-V1-1), que deberá cargar con los datos correspondientes, presionando el botón next y previous para moverse por las pantallas de la planilla.

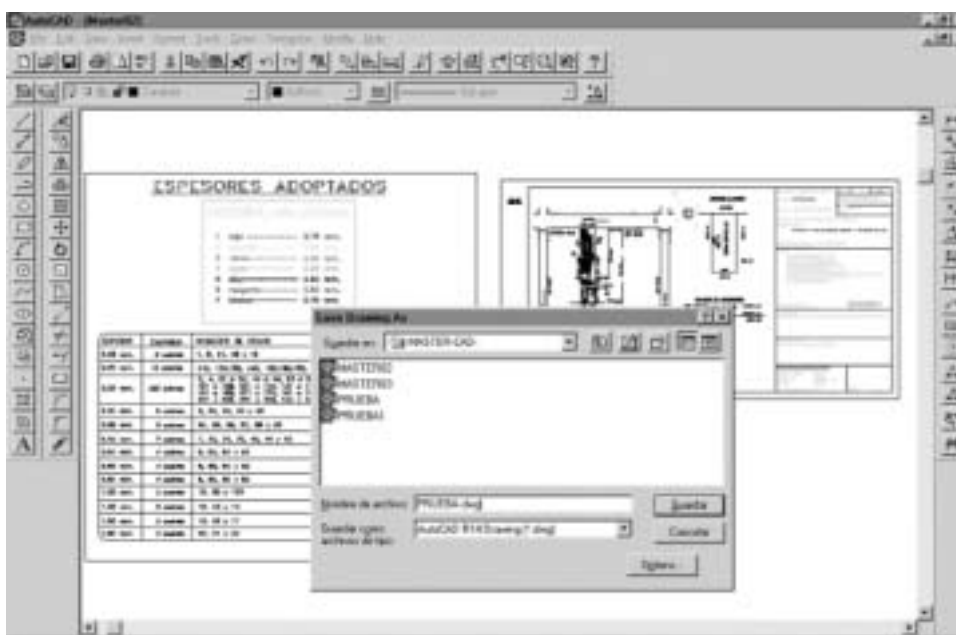


Una vez cargados los datos, presionar el botón OK y automáticamente aparecerán los datos cargados en el cuadro.

Repetir el mismo paso, hasta terminar la plantilla número 7.

En caso de cometer algún error, escribir sobre la línea de comandos la palabra ATE, seleccionar el cuadro correspondiente y borrar en la plantilla los datos erróneos con el comando DELETE, con lo que al presionar el botón del OK, la plantilla quedará nuevamente en blanco.

El archivo final deberá ser guardado en el formato vectorial DWG con el cuadro de espesores utilizado y los espesores alternativos.



Las plantillas en formato TEMPLATE, quedarán en blanco para su uso posterior.





REQUISITOS PARA LA REALIZACION DEL VISADO PREVIO POR CORREO ELECTRONICO

SR. PROFESIONAL:

A continuación le damos las instrucciones para poder realizar correctamente el visado previo por correo electrónico que comenzará a partir del 1° de marzo del 2004.

Programas que se deben instalar:

- *Internet Explorer 6.0 o superior
- *Autodesk Volo View Express
- *Disposición 313/2004
- *Un editor de texto (Ejemplo: Acrobat Writer, Microsoft Word, Open Office, etc).

Pasos a seguir para realizar el visado previo por Internet:

- 1.- Si es la primera vez que va a iniciar un trámite, Ud. debe enviar la planilla de Inscripción a geodigit@mosp.gba.gov.ar y aguardar a que la misma sea aceptada.
- 2.- Información a enviar:
 - a- Nota especial de presentación para trámite electrónico con reposición de ley (escaneada o faxeada).
 - b- Archivo del plano en formato dxf (o .dwg) respetando la disposición 313/2004 el número de oblea o el escaneo de la misma en ajuste al Anexo II del Convenio Marco N° 150/01 con el C.P.A.
- 3.- Esperar a ser notificado del recibo de sus archivos. A partir de este instante, comienza correr el tiempo de la tramitación (como urgente).
- 4.- Si el archivo y la documentación es completa y correcta, recibirá la información de que su trámite se ha iniciado.
- 5.- Una vez intervenido por el Departamento de Fiscalización Parcelaria (efectuado la visación previa) recibirá un archivo en formato .rml con el detalle de la misma.
- 6.- Fin del trámite electrónico.

Nota: la presentación definitiva es en soporte digital y papel tal cual se realiza actualmente.

A continuación damos un pequeño instructivo de cómo deben realizarse las tareas de gabinete:

- a.- Abrir el archivo .rml con el programa Volo View Express.
- b.- Como su archivo está asociado a otro archivo .dxf (o .dwg) que Ud. no posee en su máquina, deberá apretar el botón "browse" del programa, y elegir el archivo .dxf (o .dwg) que es copia del enviado por Ud. en primera instancia y podrá visualizar la visación de igual manera que lo hace en las copias que presenta por ventanilla.

Toda esta información está disponible en soporte digital en el área de Publicaciones de Geodesia en planta baja del M.I.V.S.P.

NOTA PARA PRESENTACIÓN DE TRÁMITE ÚNICO

20.....

La Plata, de de

SR.
DIRECTOR DE GEODESIA
S/D

El que suscribe,, de profesión, matrícula, DNI....., constituyendo domicilio legal en la calle, N°, Piso Dpto. / Of. de la ciudad de, C.P....., Teléfono....., E-Mail....., solicita la aprobación del Adjunto plano de men-

Partido	Partido	Partido (en Letras)				
Circunscripción	Sección	Chacra	Quinta	Fracclon	Manzana	Parcela/s

sura referido al inmueble identificado catastralmente como:

Asimismo manifiesto expresamente mi voluntad de adherirme al programa de prueba para el trámite de aprobación electrónica del plano adjunto a la presente, incluyendo la previa intervención de los distintos Organismos, conforme a la competencia atribuida por la normativa vigente.

A tal efecto acompaño una copia de la documentación en soporte informático, conformada de acuerdo al procedimiento y especificaciones técnicas previstas por esa Dirección a través de la Disposición 313/04, que declaro conocer y aceptar.

Por tratarse de una iniciativa sin precedentes acepto las condiciones establecidas por la Dirección de Geodesia para el trámite informático de aprobación de planos de mensura, como así también las demoras que puedan producirse a raíz de ajustes en la aplicación de la nueva tecnología.

Saluda atentamente.



REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LA VINCULACION POR CORREO ELECTRONICO

VISADO PREVIO

- E-Mail solicitando la Visación de la Vinculación (ver Disp. 2977/01), indicando N° de depósito y fecha en la Cuenta N° 391/7 "Cuenta de terceros, trabajos Geodésicos Cartográficos" del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o N° de Encomienda adquirida en el Departamento Administrativo- Area Publicaciones, según Anexo 2 del Convenio Marco N° 150/01 firmado con el C.P.A.

- Archivo empleados en el procesamiento (indicados en el ANEXO 4), en formato RINEX (*.nav y *.obs) y formato original.

- Memoria descriptiva de la Vinculación (archivo pdf).

- ANEXO 4 (archivo pdf).

- Croquis de la Vinculación según normas (archivo dwg versión AutoCAD 14).

- Adjuntar plano de mensura (archivo dwg versión AutoCAD 14), cuando alguno de los puntos de la vinculación no son vértices del polígono de mensura.

- En caso de solicitar vinculación de ductos o trazas de expropiación además, deberá agregar: Planimetría general de la traza/ducto (archivo dwg versión AutoCAD14) y listado de parcelas afectadas por el ducto/traza (archivo pdf).

VISADO INTERMEDIO

- Se notificará vía e-mail al profesional de la aprobación de la vinculación con fecha, adjuntándose croquis de vinculación aprobado (archivo)

VISADO DEFINITIVO

- Impreso de visado intermedio de la vinculación aprobada enviada por el departamento via e-mail.

- Croquis de la Vinculación definitiva visado por el Consejo/Colegio correspondiente.

- Copias del Croquis de la Vinculación aprobada (4 copias).

- En caso de vinculación definitiva de ductos o trazas de expropiación se deberá agregar 4 copias impresa de Planimetría general de la traza/ducto y 4 listados de parcelas afectadas por el ducto/traza.

-Carpeta A4 debidamente rotulada.

- Sellado fiscal en blanco de \$4.40 del Banco Provincia.

- Comprobante original de depósito en Cuenta N°391/7 "Cuenta de terceros, trabajos Geodésicos Cartográficos" del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o el original de la oblea adquirida en el Departamento Administrativo- Area Publicaciones, según Anexo2 del Convenio Marco N°150 /01 firmado con el C.P.A.

OBSERVACIONES

-El período de visado previo será de 5 días hábiles.

-El visado definitivo se realizará al momento de la presentación de la documentación completa (indicada previamente, sin excepciones), ante el Departamento.

geovinculacion@mosp.gba.gov.ar

NOTA DE PRESENTACION-VISACION ELECTRONICA

20.....

La Plata, de de

SR.
DIRECTOR DE GEODESIA.
S / D

El que suscribe, de profesión matrícula DNI....., constituyendo domicilio legal en la calle N° Piso Dpto. / Of. de la ciudad de C.P....., Teléfono....., E-

Partido	Partido	Partido (en Letras)				
Circunscripción	Sección	Chacra	Quinta	Fraccion	Manzana	Parcela/s

Mail.....solicita la aprobación del adjunto plano de mensura referido al inmueble identificado catastralmente como:

Asimismo manifiesto expresamente mi voluntad de adherirme al programa de prueba para el trámite de aprobación electrónica del plano adjunto a la presente, incluyendo la previa intervención de los distintos Organismos, conforme a la competencia atribuida por la normativa vigente.

A tal efecto acompaño una copia de la documentación en soporte informático, conformada de acuerdo al procedimiento y especificaciones técnicas previstas por esa Dirección a través de la Disposición 313/04, que declaro conocer y aceptar.

Esta nota de presentación ha sido sellada en la Timbradora Númerocon el Sello Número.....el Día....., cuyo Monto es de \$

Por tratarse de una iniciativa sin precedentes acepto las condiciones establecidas por la Dirección de Geodesia para el trámite informático de aprobación de planos de mensura, como así también las demoras que puedan producirse a raíz de ajustes en la aplicación de la nueva tecnología.

Saluda atentamente.